



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 5 DE
ENERO DE 2023

No. 2 BIS

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

DECRETO.-

ADMINISTRATIVO QUE ABROGA EL DECRETO POR
EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA, LA
SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL PREDIO
UBICADO SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO
TUNAL, CARRETERA A LA FLOR Y EL CANAL
PRINCIPAL MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE
RIEGO 052, A LA ALTURA DEL POBLADO CUATRO DE
OCTUBRE (POBLADO A LA FERRERIA), MUNICIPIO
DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO.

PAG. 2



DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de la facultad que me confiere los artículos 98, fracciones XXVI y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 5, fracciones III y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir **DECRETO ADMINISTRATIVO QUE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL PREDIO UBICADO SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO TUNAL, CARRETERA A LA FLOR Y EL CANAL PRINCIPAL MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 052, A LA ALTURA DEL POBLADO CUATRO DE OCTUBRE (POBLADO A LA FERRERÍA), MUNICIPIO DE VICTORIA DE DURANGO, DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el día dos de octubre de 2017, se emitió el Decreto por el que se declara de utilidad pública, la superficie que actualmente ocupa el predio ubicado sobre la margen de echa del Río Tunal, carretera a la Flor y el canal principal margen izquierda del Distrito de Riego 052, a la altura del poblado Cuatro de Octubre (Poblado a la Ferrería), municipio de Victoria de Durango, Durango.

SEGUNDO. Que el Decreto, se publicó en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la primera de ellas en el Periódico Oficial número 80 BIS de fecha 5 de octubre de 2017 y la segunda en el Periódico Oficial número 84 de fecha 19 de octubre de 2017.

TERCERO. Que su principal objetivo fue declarar de utilidad pública la superficie que actualmente ocupa el predio que se encuentra sobre la margen derecha del Río Tunal, carretera a la Flor y el canal principal margen izquierda del Distrito de Riego 052, a la altura del poblado Cuatro de Octubre (Poblado a la Ferrería), municipio de Victoria de Durango, Durango.

CUARTO. Que así mismo, dentro de los fines señalados como de utilidad pública determinados en el considerando anterior, se expropio a favor del Organismo Público Descentralizado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, el inmueble con superficie de 67,658.25 m², ubicado en la ciudad de Victoria de Durango del Estado de Durango.

QUINTO. Que el motivo de la expropiación era destinarlo a la ampliación de la infraestructura turística, en particular el del Parque Fundidora, planteándose la construcción de un parque temático a fin de desarrollar el ya existente, generando beneficios a la comunidad al fomentar el turismo en la zona.

SEXTO. Que al momento de emitirse el Decreto expropiatorio antes señalado, se desconocía el régimen de propiedad del inmueble, de igual manera el Gobierno del Estado negó la existencia de un propietario legítimo, acreditándose lo anterior con las constancias respectivas que, según lo indicado en el Decreto de referencia, obran en el expediente integrado para tal fin.

SÉPTIMO. Que con fecha 20 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 102 BIS, el Decreto 471, por el que se abroga la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, extinguéndose por consecuencia dicho organismo.

OCTAVO. Que derivado de lo anterior, los bienes muebles e inmuebles que pertenecían al Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, se integraron al patrimonio del Gobierno del Estado de Durango, a través de los procedimientos que señala el marco normativo del Estado, incluido el bien inmueble materia de la expropiación indicada.

NOVENO. Que posteriormente se presentaron los anteriores propietarios del bien objeto de la expropiación, a solicitar el pago de la indemnización que correspondía, y previa acreditación de su derecho, se acordó su pago en los términos fijados en el documento elaborado para tal efecto.

DÉCIMO. Que se recibió escrito firmado por los ex propietarios del bien inmueble, dirigido a la autoridad que represento, quienes solicitan que se deje sin efectos la expropiación efectuada sobre del bien inmueble antes referido y se abroge y/o deje sin efectos el multicitado Decreto, pro la falta de interés por parte del Organismo Público Descentralizado para materializar la causa de la expropiación, así como por la falta de pago por parte del Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que la presente administración pública a mi cargo, si bien considera en el impulso al turismo una oportunidad de generar con ello un beneficio a la economía local, también es cierto que la actual situación financiera en la que se encuentra, no le permite en este momento canalizar los recursos deseados en beneficio de este rubro.



DÉCIMO SEGUNDO. Que para el Gobierno del Estado, hoy en día, no resulta de utilidad pública el inmueble objeto de expropiación indicado en el Decreto por el que se declara de utilidad pública, la superficie que actualmente ocupa el predio ubicado sobre la margen derecha del Río Tunal, carretera a la Flor y el canal principal margen izquierda del Distrito de Riego 052, a la altura del poblado Cuatro de Octubre (Poblado a la Ferrería), municipio de Victoria de Durango, Durango, toda vez que no se encuentra dentro de sus objetivos primarios realizar la infraestructura turística para el que fue realizada la expropiación en dicha zona.

DÉCIMO TERCERO. Que hoy por hoy, la prioridad de este Ejecutivo Estatal, es la de generar lo más pronto posible la estabilidad financiera que se requiere para poder cubrir las necesidades más básicas y urgentes de la administración pública, y principalmente de los duranguenses, es por ello, que para cumplir lo anterior, resulta imperante, abrogar el Decreto antes mencionado.

DÉCIMO CUARTO: Que para lograr la estabilidad financiera es imprescindible generar acciones que permitan obtener ahorros y estos redireccionarlos a cumplir con las obligaciones de carácter urgente, así como a buscar mecanismos que consientan desarrollar esquemas financieros para salir avante de la crisis que actualmente se tiene por parte del Estado.

DÉCIMO QUINTO: Que el inmueble objeto de la acción jurídica ya indicada, se encuentra en las mismas condiciones en el que se expropio, es decir nunca se tomó posesión del bien por parte del Gobierno del Estado y por ende, tampoco se realizó obra alguna de infraestructura, ni de ningún otro tipo, en otras palabras, no existe modificación alguna al mismo.

DÉCIMO SEXTO.- Que al realizar una búsqueda minuciosa en los archivos del Gobierno del Estado, no se localizó erogación alguna efectuada por concepto de indemnización a los ex propietarios afectados por el acto, por lo que, ante tales circunstancias, se confirman lo referido en su escrito de cuenta.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que en cumplimiento al Recurso de Procedimiento Administrativo, número SGG/PA/001/2022, resolutivo cuarto, promovido por Marcelo Ramos Velasco y Gerardo Colón Domínguez, en su carácter de apoderados de los CC. Rosalía Guadalupe Salas del Campo, Valentina Salas del Campo, Pola Carmen Salas del Campo, María Alba Cecilia Salas del Campo y Jaime García Salas, es necesario emitir el Decreto correspondiente, en los términos indicados.

En virtud de lo antes expuesto, tengo a bien emitir:

DECRETO ADMINISTRATIVO QUE ABROGA EL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL PREDIO UBICADO SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO TUNAL, CARRETERA A LA FLOR Y EL CANAL PRINCIPAL MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 052, A LA ALTURA DEL POBLADO CUATRO DE OCTUBRE (POBLADO A LA FERRERÍA), MUNICIPIO DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., de fecha 2 de octubre del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 84 de fecha 19 de octubre de 2017.

PRIMERO.- Se abroga el DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA, LA SUPERFICIE QUE ACTUALMENTE OCUPA EL PREDIO UBICADO SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO TUNAL, CARRETERA A LA FLOR Y EL CANAL PRINCIPAL MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO DE RIEGO 052, A LA ALTURA DEL POBLADO CUATRO DE OCTUBRE (POBLADO A LA FERRERÍA), MUNICIPIO DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., de fecha 2 de octubre del 2017, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 84 de fecha 19 de octubre de 2017.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto toda actuación que derive del acto de expropiación referido, por lo que se instruye a realizar las gestiones necesarias para dar debido cumplimiento al presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor, el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, surtiendo desde ese momento sus efectos de pleno derecho.

SEGUNDO. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Notifíquese el presente Decreto para los efectos a que haya lugar a los legítimos propietarios del inmueble anteriormente expropiado, siendo ellos los CC. Rosalía Guadalupe Salas del Campo, Valentina Salas del Campo, Pola Carmen Salas del Campo, María Alba Cecilia Salas del Campo y Jaime García Salas, así como a las autoridades a que haya lugar.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 1 37 78 00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado